CORPORINOQUIA

# CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II CO-CD-025-2024 Y NÚMERO INTERNO 120-12-13-24-025

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | 120-12-13-24-025 |
| **ENTIDAD CONTRATANTE** | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA |
| **NIT** | 832.000.283-6 |
| **CONTRATISTA** | **DIANA CAROLINA CEPEDA GOMEZ** |
| **IDENTIFICACIÓN** | 1.002.461.597 EXPEDIDA EN YOPAL |

**ELIANA MUÑOZ PAREDES,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.517.976 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Directora General (E) de CORPORINOQUIA, cargo para el cual fue designada mediante Acuerdo No. 200-3-2-23-008 del día 29 de Diciembre de 2023 y acta de posesión No. 100.0029 del 29 de Diciembre de 2023, en atención a las facultades consagradas en los Estatutos de la Corporación como base normativa de constitución y en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, identificada tributariamente con Nit 832.000.283-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina CORPORINOQUIA o Contratante, por una parte y por la otra **DIANA CAROLINA CEPEDA GOMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.002.461.597 expedida en Yopal, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones legales para contratar previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales el cual se regirá por las siguientes cláusulas:



**1) Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **Definiciones** | |
|---|---|
| Contrato | Es el presente acuerdo de voluntades |
| Contratante | Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato |
| Contratista | Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales de este contrato |

| | |
|---|---|
| **2) Objeto** | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO EN LOS ASUNTOS PROPIOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA - CORPORINOQUIA. |
| **3) Plazo** | CUATRO (04) MESES |
| **4) Obligaciones** | Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las que se relacionan más adelante las cuales, se ejecutaran de manera independiente y sin ninguna subordinación:<br><br>**1.** Prestar servicios de apoyo jurídico y administrativo en asuntos propios de |

| | |
|---|---|
| | la secretaria general de Corporinoquia.<br>**2.** Brindar acompañamiento jurídico y administrativo en el desarrollo de las sesiones de los órganos de administración y dirección de la Corporación.<br>**3.** Proyectar respuestas a peticiones y solicitudes de entes de control que se generen con ocasión de las convocatorias de consejo directivo o que se deriven del actuar de la secretaría general.<br>**4.** Prestar apoyo profesional en la elaboración de las actas y demás documentos que surjan con ocasión del Consejo Directivo y/o Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia.<br>**5.** Las demás actividades que se deriven del objeto contractual y que le sean encomendadas por la supervisión, para su cabal cumplimiento.<br><br>**NOTA.** Las demás obligaciones se encuentran en el numeral 3.4 del del estudio previo, denominado Obligaciones Generales del Contratista. |
| **5) Valor** | El valor del presente contrato será por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 12.896.000,00),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 29 de fecha 17 de Enero de 2024, bajo el rubro 3229-2.1.2.02.02.008-2101 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Predial (Sobretasa + Porcentaje) ($12.896.000) Código CPC 82120 – Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho. |
| **6) Forma de pago:** | El valor del contrato a celebrar se cancelará mediante **CUATRO (04) MENSUALIDADES VENCIDAS,** cada una por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($3.224.000),** previa presentación del informe de actividades realizadas, el cual deberá contener la información relacionada con el avance de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar. Para el ultimo pago se requerirá previa presentación del informe final de actividades realizadas, el cual deberá contener la información relacionada las actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, CD que acredite el cumplimiento del objeto contractual, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar. **Nota:** Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto. |
| **7) Garantía** | De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que señala en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5 "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2,1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*" No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, ***la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías.*** |
| **8) Cuenta bancaria** | Ahorros No. 0681607476 del Banco BBVA Colombia |
| **9) Cláusulas excepcionales** | En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la |

| | |
|---|---|
| | materia. |
| **10) Causales de Terminación** | El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo delas partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. |
| **11) Multas** | En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Corporinoquia puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del contratista, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del contratista, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO.** El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de las multas, lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto. |
| **12) Cláusula penal** | En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **CORPORINOQUIA,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que CORPORINOQUIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. |
| **13) Documentos integrantes del contrato** | Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. |
| **14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución** | El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, afiliación a la ARL y suscripción del acta de inicio. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. |
| **15) Declaraciones** | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.<br><br>Así mismo las partes declaran: |

| | |
|---|---|
| | ***No vinculación laboral:*** Las partes manifiestan que el presente contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en el numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993, por consiguiente de manera expresa y clara, establecen que para el cumplimiento del objeto contractual, tendrá total autonomía e independencia, lo que implica que no estará sometido a ninguna clase de horario, ni subordinación laboral, así las cosas, dicho contrato no generara ningún tipo de vinculación laboral entre el CONTRATISTA y Corporinoquia y por ende no dará lugar a prestaciones sociales. |
| **16) Supervisión** | Teniendo en cuenta el señalamiento del Decreto compilatorio 1082 del 2015 que cita: "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Para lo cual, la supervisión de la ejecución, cargue de documentos a SECOP y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante será ejercida por la Secretaria General, Doctora **ELIANA MUÑOZ PAREDES** o quien haga sus veces. |
| **17) Notificaciones** | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Corporinoquia, Carrera 23 No 18 – 31 Yopal, Teléfono: 6358588 Correo Electrónico: secgeneral@corporinoquia.gov.co ii) Al Contratista, Calle 23 No. 19 – 54 Piso 2 Yopal, Teléfono. 3177259231, en el correo electrónico carolinacepeda.g1@gmail.com |



**Aprobó. Eliana Muñoz Paredes**
Directora General (E)

**Revisó. Leydi Yohana Hernández Oviedo**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Aprobó. Sergio Andrés Liévano Sotelo**
CPSP OAJ No. 120.12.13.24.002